

Conoce las Actividades con Autoridades y otras Entidades

AEROCIVIL:



Contratación de Fiducia para la construcción del Aeropuerto del Café.

De acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, La Aeronáutica Civil está adelantando un proceso de contratación de obra pública por valor de \$100 mil millones de pesos para la construcción del Aeropuerto del Café en el municipio de Palestina (Caldas), para lo cual requiere del instrumento fiduciario para el cumplimiento de tal propósito.

Bolsa de Valores de Colombia:



Migración de FIC cerrados a la rueda de negociación de renta variable.

El pasado 17 de junio se realizó la mesa de trabajo entre representantes de la BVC y del sector fiduciario en respuesta a la comunicación enviada por la Asociación con las preocupaciones e inquietudes de los administradores de FIC y FCP que actualmente tienen fondos susceptibles a ser migrados a la rueda de Renta Variable. Se abordaron todos los puntos de la carta con las siguientes conclusiones:

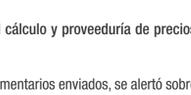
- Valoración de FIC Cerrados en la Circular Básica Contable y Financiera de la SFC: La BVC se reunió con la Delegatura de Intermediarios de Valores y Proveedores de Infraestructura para analizar este tema, entre otros. La BVC comentó que, en la mencionada reunión, la Delegatura manifestó que la metodología más precisa y acorde por la cual deben valorar los títulos participativos negociados en un sistema de negociación de valores debe corresponder a aquella determinada por un proveedor de precios de valoración, con base en las operaciones que se hayan realizado a través de dichos sistemas de negociación de valores. En este sentido, los títulos participativos derivados de procesos de titularización debían tender a valorarse bajo la metodología planteada, por lo que no es ampliable la excepción en la valoración a los FIC cerrados negociados en los sistemas de la bolsa.

Los representantes del sector fiduciario enfatizaron en que esta reunión debió realizarse con la participación de la Delegatura de Fiduciarias. Así mismo, manifestaron la importancia de encontrar una solución conjunta con la SFC para minimizar el impacto que tendría el cambio en la metodología de valoración de los FIC cerrados sobre su perfil de riesgo, otorgando así, el derecho al retiro de los inversionistas actuales. Por lo anterior, la Asociación envió carta a la respectiva Delegatura para ponerla en conocimiento del tema en referencia, solicitando al mismo tiempo, una reunión para encontrar alternativas.

- Eliminación de decimales en el precio de las participaciones: La BVC insta a los administradores a ajustar sus procedimientos de colocación de nuevas unidades al esquema que actualmente funciona para la emisión de acciones. Se propone que las nuevas colocaciones se hagan en función del número de participaciones y no del monto de capital a captar. Así mismo, la BVC propone la recompra o consolidación de fracciones, para el caso de las participaciones que actualmente están en circulación. La creación o destrucción de unidades se manejará bajo el esquema de eventos corporativos.

- Monto mínimo de participaciones en los FCP: En el caso de las unidades de participación en FCP que se adquieran en mercado secundario, no está claro quién será el responsable y bajo qué procedimiento se hará el control al cumplimiento del requisito de monto mínimo para invertir en FCP, de conformidad con el artículo 3.3.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010. Por lo anterior, sumado al punto de la valoración de los FIC, la carta que se envió a la SFC expondrá la problemática en mención.

Cámara de Riesgo Central de Contraparte:



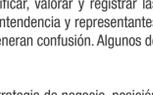
Proyecto de compensación y liquidación de Renta Variable.

El 13 de junio se recibió respuesta de la CRCC a la comunicación remitida por la Asociación en la que se expusieron las preocupaciones de los valores fiduciarias que desarrollan la actividad de custodia de valores en relación con el proyecto de compensación y liquidación de renta variable que saldrá a producción el 2 de septiembre. En la comunicación remitida por la CRCC, dicha entidad señala:

- Sobre el esquema tarifario que entrará a regir una vez entre a producción el proyecto, la CRCC indica que cobrará \$24 pesos por millón para operaciones de contado a los miembros liquidadores del segmento de renta variable.

- Sobre el esquema de transición para la compensación y liquidación de operaciones previas y cercanas a la entrada a producción del proyecto, la CRCC comenta que la BVC publicará dicho documento oportunamente.

Superintendencia Financiera de Colombia:



Proyecto de Circular Externa por medio de la cual se imparten "Instrucciones relacionadas con el cálculo y proveeduría de precios para valoración".

El 7 de junio se remitieron a la SFC los comentarios del sector al proyecto de circular referido. En los comentarios enviados, se alertó sobre los siguientes aspectos:

- El plazo de 24 horas que se les estaría otorgando a los proveedores de precios para corregir precios que hayan tenido algún tipo de inconsistencia es demasiado extenso. La corrección debería darse antes de la apertura de mercados.

- En los casos en los cuales no le sea posible al proveedor el suministro de precios, la contingencia no puede ser o bien que todos los intermediarios del mercado cuenten con otro proveedor de precios, ni delegarle a los demás participantes del mercado la responsabilidad de valorar con base en los precios que ella misma determine. Por una parte, no debe ser un requerimiento normativo que una contingencia de un proveedor de precios signifique sobrecostos para sus clientes al tener que acudir a otro proveedor de precios. Además del sobrecosto, esto significaría tener que ajustar los sistemas para que se acepten los parámetros de ambos proveedores. De otro lado, asumir la responsabilidad de valorar con base en precios determinados propiamente es una actuación que va en contravía del propio objeto social de los intermediarios del mercado.

Clasificación, valoración y registro de inversiones de los fondos de capital privado.

En desarrollo de los temas abordados en la reunión sostenida entre miembros del equipo de Asofiduciarias y funcionarios de la SFC del 22 de febrero, el 7 de junio se remitió comunicación escrita a la Superintendencia en la cual se detallaron las diferentes posiciones entre la industria y el supervisor y las propias contradicciones que existen a nivel normativo para efectos de clasificar, valorar y registrar las inversiones. En razón de lo anterior, se le solicitó a la SFC que se instale una mesa de trabajo entre la superintendencia y representantes del sector con el fin de buscar una actualización normativa que permita aclarar los distintos elementos que generan confusión. Algunos de los aspectos abordados en la comunicación fueron:

- El capítulo 1-1 de la CBOF por un lado señala que la clasificación de las inversiones debe responder a la estrategia de negocio, posición que también es acorde con las normas NIIF. Sin embargo, en el mismo capítulo también se indica que en el caso de los FIC las inversiones siempre deberán clasificarse como negociables. Lo anterior tiene implicaciones tanto en la valoración como en el registro de dichas inversiones.

- De acuerdo con las distintas disposiciones normativas, la valoración de una inversión de un FCP debe hacerse a valor razonable, pero si este no está disponible, se debe hacer a TIR. Pero si se trata de inversiones en títulos o valores participativos no inscritos en bolsa, dicha valoración se debe efectuar de acuerdo con las metodologías de proveedores de precios establecidos como oficial o eventualmente por la metodología suministrada por un tercero independiente. No obstante, la misma CBOF también establece para este caso que si no es posible contar con el valor razonable, se puede hacer la valoración tomando como elemento para ella el porcentaje de participación que le corresponda al inversionista y las variaciones subsecuentes del patrimonio del emisor.

Proyecto de Circular mediante la cual se imparten instrucciones respecto de la "Implementación del Coeficiente de Fondo Estable Neto (CFEN)".

El 11 de junio se llevó a cabo una reunión conjunta entre Asofiduciarias, Asobancaria, Asofondos, Asobolsa y las Subdirecciones Normativa y de Investigación de Desarrollo de la SFC, para exponer ante el ente regulador los impactos del Proyecto de Circular sobre el Coeficiente de Fondo Estable Neto (CFEN). En esta reunión la Asociación presentó los siguientes impactos de la implementación del CFEN a la industria de FIC:

- Se estima que las tasas de rendimiento de cuentas bancarias para los FIC puedan reducirse en más de 100 puntos básicos, lo que impactaría negativamente la rentabilidad de los mismos.

- Deterioro en el IRL regulatorio que deben cumplir los FIC abiertos sin pacto de permanencia. Esto obedece a que el haircut de los recursos líquidos (efectivo) es igual a 0%. La reasignación de estos recursos en otros instrumentos susceptibles de haircut, disminuirá el valor de los ALAC.

- Incremento de la volatilidad para este tipo de vehículos que por su naturaleza son instrumentos a la vista y cuyo objetivo es la preservación del capital asumiendo un bajo nivel de riesgo. Esto impacta directamente la oferta de valor sobre la cual se comercializó el producto a la base de clientes actual.

- Bajo la consideración en la duración de los portafolios de inversión, cuya naturaleza es la de fondo vista y, por ende, se presentaría un aumento en el ingreso de tasa de interés derivado de la mayor exposición que se tendría a los instrumentos de deuda.

Por cuanto se encontraron diferencias entre los impactos estimados por los gremios y los estimados por la Subdirección de Investigación y Desarrollo, se realizó una nueva sesión de trabajo el 20 de junio, donde la Asociación presentó argumentos adicionales para sustentar la estabilidad de los depósitos a la vista de los FIC, basados en las estadísticas de la evolución del efectivo de los FIC categorizados como Renta Fija Nacional Liquidez y Renta Fija Nacional Entidades Públicas. Así mismo, la Asociación presentó las siguientes propuestas de ponderaciones para los siguientes rubros del Fondo Estable Disponible:

- Depósitos a plazo (mayor o igual 6 meses y menor a 1 año) de FIC abiertos sin pacto de permanencia: Incrementar factor del 50% a más del 80%.
- Depósitos a la vista de FIC abiertos sin pacto de permanencia: Incrementar factor del 0% a más del 70%.
- Depósitos a plazo (menor a 6 meses) de FIC abiertos sin pacto de permanencia: Incrementar factor del 0% a más del 70%.

Las justificaciones planteadas fueron las siguientes:

- Sostener los arbitrajes existentes en las ponderaciones. Para un mismo tipo de cliente, el componente de liquidez directo a través de bancos tiene ponderaciones más favorables que el componente de liquidez a través de FIC.

- Depósitos de los FIC de Renta Fija Nacional Liquidez y Renta Fija Nacional Entidades Públicas, no superan el 5% del total de depósitos del sistema financiero.

- Límites regulatorios como el % de ALAC sobre el valor del portafolio y el factor de retiro neto, dan más estabilidad al efectivo en los FIC.

- Categorización de FIC también ha contribuido a la estabilidad.

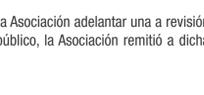
- Mantener la continuidad de las condiciones favorables para profundizar la industria de FIC y el mercado de capitales.

- Porcentajes superiores al 60% en renovación de CDT por parte de los FIC.

- En el caso de los depósitos a la vista y depósitos a plazo < 6 meses, una ponderación por debajo del 50% seguiría manteniendo los incentivos para que los bancos reduzcan significativamente las tasas de rendimiento y se mantengan los arbitrajes.

La SFC manifestó a los gremios que analizará los impactos y las justificaciones para encontrar factores de ponderación que no se desvien significativamente de los estándares de Basilea pero que tampoco afecten negativamente el crecimiento y profundización de la industria de FIC.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público:



Proyecto de Decreto "Por el cual se reglamentan los artículos 18-1, 23-1 y 368-1 del Estatuto Tributario y el artículo 58 de la Ley 1473 de 2018 y se adicionan y sustituyen unos artículos a la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".

(Criterios para el reconocimiento de la realización del ingreso, criterios para establecer si hay lugar o no al beneficio del diferimiento y momento de practicar la retención en la fuente en FIC y FCP).

El 18 de junio se envió al sector fiduciario, para sus comentarios, el proyecto de decreto referido. Se solicitó el envío de comentarios a más tardar el 27 de junio de 2019.

De la revisión preliminar que se ha adelantado del proyecto de decreto en los comités tributario y de fondos de capital privado, se llama la atención sobre los siguientes aspectos.

- Algunas de las definiciones que aporta el decreto deben precisarse para que realmente haya claridad de las bases que se deben tener en cuenta para poder determinar si hay lugar o no al beneficio del diferimiento.

- No hay claridad al interior de las fiduciarias que administran FCP si en relación al beneficiario efectivo debe adoptarse la definición del proyecto de decreto o la definición del artículo 631-4 del Estatuto Tributario.

- El proyecto de decreto concibe las operaciones que hacen parte del giro ordinario del negocio de los FCP como aquellas que sirven para identificar si un FCP se constituye con el propósito único de diferir impuestos. Se considera que este artículo del Proyecto debe eliminarse, pues además los administradores del FCP ya son responsables solidarios por el pago de los tributos en caso de que dichos vehículos se presten para abusos tributarios y los administradores hayan tenido conocimiento de las operaciones efectuadas con ese fin.

Proyecto de Decreto "Por el cual se reglamentan los artículos 242, 242-1, 245 y 246-1 del Estatuto Tributario y se adicionan y sustituyen artículos al Capítulo 10 del Título 1 y Capítulo 7 del Título 4 de la parte 2 y el Capítulo 21 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria".

(Reglamentación del impuesto a los dividendos).

El 18 de junio se envió al sector fiduciario, para sus comentarios, el proyecto de decreto referido. Se solicitó el envío de comentarios a más tardar el 3 de julio de 2019.

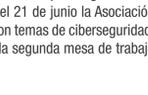
El proyecto de decreto hace referencia al tratamiento y tarifas de retención en los siguientes casos:

- Dividendos y participaciones que se repartan con cargo a utilidades generadas a partir del 1 de enero de 2017 que NO hayan sido decretados en calidad de exigibles antes del 31 de diciembre de 2018. Se aclara el tratamiento para personas naturales y sucesiones líquidas nacionales así como para las sociedades y entidades extranjerías, personas naturales no residentes y sucesiones ilíquidas no residentes.

- Dividendos y participaciones que se repartan con cargo a utilidades generadas entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018 que SÍ hayan sido decretadas en calidad de exigibles antes del 31 de diciembre de 2018. Se aclara el tratamiento para personas naturales y sucesiones líquidas nacionales así como para las sociedades y entidades extranjerías, personas naturales no residentes y sucesiones ilíquidas no residentes.

- Dividendos y participaciones que se repartan con cargo a utilidades distribuidas a partir del 1 de enero de 2019 a sociedades nacionales. Pago o abono en cuenta del dividendo o participación que efectúe una sociedad distinta a otra y esta última a la persona natural residente o inversionista no residente.

Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP:



Proyecto de Resolución "Por el cual se fija el contenido y características técnicas para la presentación de la información financiera por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP, conforme lo establecido en el Artículo 2.12.7.3 del Decreto 1068 de 2015".

En respuesta a la comunicación recibida por parte de la UGPP el 12 de junio en la que le solicitó a la Asociación adelantar una a revisión preliminar del proyecto de resolución referido antes de que sea publicado para comentarios del público, la Asociación remitió a dicha unidad los comentarios recibidos de parte de distintos integrantes del comité contable y tributario.

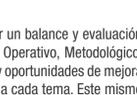
En los comentarios remitidos, se señala principalmente:

- La información que solicita la UGPP semestralmente, es información que ya se le remite a la DIAN con periodicidad anual. Se sugirió que se adelante un intercambio de información entre las dos entidades.

- La información que remitirían las sociedades fiduciarias es de carácter contable y no necesariamente constituye un ingreso real que pueda tomarse para calcular la base de aportes a la seguridad social.

- Las fechas que se plantean para la remisión de información coinciden con cierres contables semestral y anual, por lo que sería necesario que se amplíe el término para la remisión de información a la UGPP.

Unidad de Regulación Financiera - URF:



Pasaporte para la comercialización transfronteriza de fondos de inversión colectiva.

Por solicitud de la URF, se convocó al comité de regionalización para el día 10 de junio con el fin de identificar los aspectos que han impedido la comercialización local de fondos extranjeros aun después de la expedición del Decreto 1756 de 2017.

En la mencionada reunión se concluyó que las inquietudes compartidas con el gobierno nacional en enero de 2018 respecto del mencionado decreto siguen siendo las mismas. Entre otras, las inquietudes y observaciones del sector se refieren a:

- El alcance del decreto es muy limitado, pues circunscribe la comercialización de fondos extranjeros a fondos que provengan de países con los que la SFC tenga convenios de intercambio de información, es decir países de la Alianza del Pacífico Occidente.

- ¿Cuál es el alcance de la responsabilidad del distribuidor de un FIC extranjero frente a los aspectos cambiantes?

- ¿Cuál es el alcance de la responsabilidad del distribuidor especializado local de un FIC extranjero frente a los inversionistas?

- Bajo la consideración de que el mecanismo para realizar la distribución puede ser la cuenta ómnibus, ¿cuáles serían las reglas particulares para el ejercicio de los derechos políticos derivados de las inversiones?

- ¿Estas inversiones en Fondos del exterior serán consideradas como inversión financiera colombiana en el exterior?

- Existen mecanismos como las plataformas de distribución de fondos que vale la pena revisar, pues son actores que hoy del exterior serán la comercialización transfronteriza de fondos sin que necesariamente existan acuerdos como las del pasaporte.

- Indistintamente de la aplicación del pasaporte, sería una buena práctica acordar con el estándar internacional que cada fondo cuente con un ISIN, independientemente de si es abierto o cerrado listado o no en bolsa. A nivel internacional la comercialización transfronteriza de fondos se da tomando como base el ISIN. Para esto, convendría revisar si con la información que administra la SFC, el Depósito Centralizado de Valores (DECEVAL) podría asignar a los fondos un ISIN.

Fondo Adaptación:



Reunión Asofiduciarias – Fondo Adaptación.

Por solicitud del Fondo Adaptación, el 21 de junio se sostuvo reunión entre el equipo de la Asociación y funcionarios de dicha entidad con el objetivo de dar a conocer las generalidades de los negocios fiduciarios que desarrollan las sociedades fiduciarias.

Teniendo en cuenta que el Fondo Adaptación se encuentra estructurando un proceso de licitación para contratar una o varias sociedades fiduciarias que se encarguen de administrar el patrimonio autónomo mediante el cual se administrarán recursos para la ejecución de obras para mitigar los impactos de los cambios en las condiciones ambientales, la Asociación se ofreció a coordinar una reunión entre las sociedades fiduciarias afiliadas y el Fondo con el fin de que dicha entidad exponga los principales lineamientos del proceso licitatorio.

A la fecha de elaboración del presente informe, se está a la espera de la confirmación de la fecha por parte del Fondo Adaptación para convocar a todas las sociedades fiduciarias afiliadas al gremio.

Organización de Estados Americanos - OEA:

Estudio sobre el estado de la ciberseguridad en el sistema financiero de Colombia.

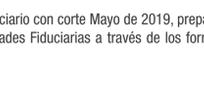
La Organización de Estados Americanos (OEA) desea adelantar un estudio sobre el estado de la ciberseguridad en el sistema financiero colombiano, a partir del desarrollo y aplicación de 2 encuestas para recopilar y analizar datos respecto a:

- Las prácticas de ciberseguridad, las tendencias de incidentes cibernéticos y el impacto de los incidentes cibernéticos en las entidades financieras en Colombia.

- Las prácticas de ciberseguridad, las tendencias de incidentes cibernéticos y el impacto de los incidentes cibernéticos en los usuarios finales colombianos de los servicios que proveen dichos establecimientos en Colombia.

Las encuestas fueron presentadas en la reunión realizada por la OEA y Asobancaria el 13 de junio, con el propósito de que los gremios las revisaran al interior con sus afiliadas y entregar las retroalimentaciones pertinentes. En este orden de ideas, el 21 de junio la Asociación realizó sesión de trabajo con el Comité de Riesgo Operacional y con funcionarios de las afiliadas relacionados con temas de ciberseguridad, con el propósito de analizar las Encuestas propuestas. Los comentarios e inquietudes fueron socializados en la segunda mesa de trabajo realizada por la OEA y Asobancaria el 26 de junio.

Cifras del Sector Fiduciario a Mayo 2019



Consulte aquí las principales cifras del sector fiduciario con corte Mayo de 2019, preparado por la Vicepresidencia Técnica y Financiera a partir de la información reportada por las Sociedades Fiduciarias a través de los formatos del Sistema de Información Gerencial de la Asociación de Fiduciarias – SIGAF

Sistema de Categorización de Fondos de Inversión Colectiva – SIFIC



Avances del esquema de categorización de fondos de inversión colectiva.

El 11 de junio se realizaron reuniones con los participantes del esquema de categorización, con el propósito de evaluar y evolución del esquema en estos casi 12 meses de operación. La evaluación estuvo enfocada en los siguientes frentes: Operativo, Metodológico, Herramientas, Página Web y Promoción del Esquema. Así mismo, la evaluación se basó en los aspectos positivos y oportunidades de mejora para cada uno de los aspectos citados, considerando las actividades realizadas por los grupos de interés frente a cada tema. Este mismo ejercicio fue realizado por Asobolsa el 18 de junio.

En este orden de ideas, en una siguiente fase se consolidarán y depurarán las evaluaciones realizadas por Asofiduciarias y Asobolsa para posteriormente socializar a LVA Índices los resultados y definir la hoja de ruta para el siguiente año, en conjunto con el Comité Técnico Interindustria de Categorización.

Conoce nuestros proyectos, capacitaciones y eventos

Gran Congreso

Asobolsa

El futuro del mercado de capitales:

Resultados de la misión y sus desafíos

Bogotá, Hotel Grand Hyatt | 20 y 21 de agosto de 2019

SEGUNDO CORTE

A PARTIR DEL

2 DE JULIO EN ADELANTE

\$ 2.400.000 + IVA

Recuerde que desde el 2 de Julio comenzamos el segundo corte de las tarifas para las inscripciones al congreso, no se lo puede perder. Inscribese ahora haciendo click aquí: <https://inscripcion.mercadodecapitales.co/>

Acompáñenos a conocer los resultados de la Misión del Mercado de Capitales y los desafíos que vienen para el país.

Seguimos mejorando la forma de comunicarnos

2.249

Seguidores en Twitter

2.289

Seguidores en Facebook

585

Seguidores en LinkedIn

564

Seguidores en Instagram

Lo invitamos a seguirnos en nuestras redes sociales:

@Asofiduciarias